



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del escrito ingresado en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, firmado por la ciudadana Erlene Itzel Gómez Corona, que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, constante en 07 fojas, anexando la siguiente documentación:

- a) Original de la Constancia de asignación de Representación Proporcional de la ciudadana Erlene Itzel Gómez Corona como Regidora Propietaria postulada por el Partido Revolucionario Institucional para integrar el ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo por el periodo del 2020-2024;
- b) Copia simple de la *Convocatoria Décima Sexta Sesión Ordinaria* del 23 de julio del 2021;
- c) Copias simples del oficio SOPMT/DPyA/07/315/2021 del 08 de julio del 2021, firmado por la Licenciada Damaris Alejandra Salinas Gutiérrez en su carácter de Directora de Planeación y Administración de la Secretaría de Obras Públicas, consistente en 05 fojas;
- d) Original del acuse de recibo del escrito del 02 de agosto de 2021 dirigido a la C. Susana Araceli Ángeles Quezada en su carácter de Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo, firmado por Erlene Itzel Gómez Corona.

Visto el estado que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo y la demanda presentada por la ciudadana **Erlene Itzel Gómez Corona**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número de expediente: **TEEH-JDC-121/2021**.

**TERCERO.** Toda vez que de autos se desprende que la promovente señala como autoridades responsables a la Presidenta Municipal, Ayuntamiento y Secretario General Municipal de Tizayuca, Hidalgo; y al ser ingresado su medio de impugnación en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional se advierte que no se ha enviado a trámite; por lo tanto, remítase a dichas autoridades copias certificadas del medio de impugnación y sus anexos, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fixar** en los estrados de las oficinas de las autoridades señaladas como responsables, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá **remitar de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables (Presidenta Municipal, Ayuntamiento y Secretario General Municipal de Tizayuca, Hidalgo) para que, en el **mismo plazo de tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo) , remitan a esta autoridad su **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos,

notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**CUARTO.** Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a las autoridades responsables para los efectos señalados en el punto **TERCERO**.

**SEXTO.** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la ciudadana Erlene Itzel Gómez Corona en el ubicado en Avenida Solidaridad, Número 252, Colonia Parque de Poblamiento, Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados para tales efectos a las personas señaladas en su medio de impugnación.

**SÉPTIMO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

